

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social

SANTA ROSA, 30 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 1797/19 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - S/ PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 266/19 se implementó el Programa de "Asistencia Social Pampeana" con el objeto de atenuar las consecuencias generadas a partir de la eliminación del Régimen de Tarifa Social, por parte del Gobierno Nacional, conforme lo determinado por Resolución N° 122/18 del ex Ministerio de Energía y Minería;

Que el Programa consiste en un subsidio a personas que se acreditará en la Tarjeta Social y tiene como destinatarios a aquellos núcleos familiares que hasta diciembre de 2018 fueron beneficiarios del Régimen de Tarifa Social, salvo que presente situación excepcional debidamente certificada, que se encuentren en Sistema "PILQUEN", en situación de vulnerabilidad social y que cumplan con los requisitos determinados en el mencionado Decreto;

Que el Decreto aludido determinó que la Autoridad de Ejecución del mencionado Programa es el Ministerio de Desarrollo Social, delegándole la facultad de establecer y/o modificar los criterios de otorgamiento del mismo, dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de su implementación y funcionamiento, como así también determinar el monto del subsidio;

Que la realidad nos revela la existencia de grupos familiares y de personas que presentan circunstancias particulares y de carácter excepcional, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, por cuyos motivos resultan ser también destinatarias del Programa "Asistencia Social Pampeana", pero no están comprendidas a los efectos del mismo;

Que para tal fin, y en ejercicio de la facultad delegada resulta necesario establecer ciertos criterios que alcancen a aquellos núcleos familiares y personas, consideradas como núcleos unipersonales, que presentan circunstancias que justifican su inclusión en el Programa y, lógicamente, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que en razón de ello, particularmente en lo que respecta a los núcleos unipersonales, valorando los niveles de gastos mínimos y costos fijos que tienen estos hogares, y considerados de mayor vulnerabilidad, corresponde establecer un criterio de otorgamiento para esta clase de núcleos que genere el acceso al beneficio del subsidio estipulado por el Programa;

Que en consecuencia, resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social

///2.-
para los efectos mencionados;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno
actuante ante este Ministerio;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

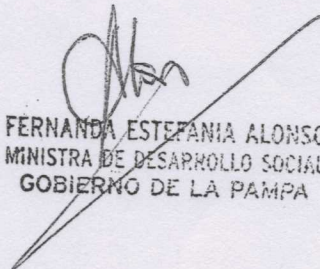
Artículo 1°.- Establecer que los núcleos unipersonales de mayor vulnerabilidad social
podrán constituirse como población objetiva del Programa "Asistencia
Social Pampeana" siempre que acrediten contar con ingresos iguales o inferiores a dos
veces el valor de la Canasta Básica Total (Línea de Pobreza), por adulto equivalente, y
que cumplan con los demás requisitos exigidos por dicho programa.

Artículo 2°.- Determinar el Criterio de Excepción para aquellos grupos familiares y
personas que presenten circunstancias particulares atendibles y se
encuentran en situación de vulnerabilidad social, con el objeto de valorar dichas
circunstancias a fin de incorporarlos como beneficiarios del Programa Asistencia Social
Pampeana. Dicho criterio se detalla en el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial, comuníquese y publíquese.

RESOLUCION N° 404 /19




FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social

PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL PAMPEANA"

CRITERIO DE EXCEPCIÓN:

Se incluyen en este criterio a aquellos grupos familiares que, no habiendo cumplimentado las condiciones para acceder al Programa, presenten la siguiente situación:

- a) Núcleos familiares que no figuran en el listado a diciembre 2018, que solicitan el beneficio y presentan una situación de vulnerabilidad social (discapacidad, enfermedad crónica, situaciones de contingencia social tales como desempleo, accidente, enfermedad laboral, entre otros).

En este caso, el Municipio deberá realizar la encuesta Pilquen en domicilio e ingresará la información al Sistema. La situación familiar será evaluada según los criterios del Programa para determinar si el núcleo reúne los requisitos. Se deberá adjuntar informe social completo con las certificaciones que justifiquen la excepción según el caso que presente el núcleo: CUD, certificado médico, telegrama de despido entre otros.

Este criterio de excepción será remitido con nota firmada por Intendente Municipal a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales y será evaluado por equipo técnico, quienes considerarán el acceso al Programa.

ANEXO RESOLUCION N° 404



FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

